



(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

REFORMA PARCIAL DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE MATEMÁTICAS PARA LA INSTALACIÓN DEL CPD Y SERVICIO DE PRÁCTICAS OPTOMÉTRICAS

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Universidad de Zaragoza tiene previsto proceder a la creación de un nuevo Centro de Proceso de Datos que se ubicará en la planta baja del edificio de Matemáticas en el Campus San Francisco.

Paralelamente, la Facultad de Ciencias aprobó en Junta de 24 de julio de 2020 la creación del Servicio de Prácticas Optométricas, que se situará en la planta baja del citado edificio.

Ambas decisiones obligan a la reforma de la zona oeste de la planta baja del edificio, en la que se ubican actualmente despachos de personal de la Universidad y el depósito de libros de la sala de lectura, para poder albergar el Servicio de Prácticas Optométricas, el espacio necesario para la futura ubicación del CPD y despachos de personal, conforme a las condiciones técnicas requeridos por cada uno de ellos y la normativa vigente.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Procedimiento abierto simplificado (PAS):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de obra de valor estimado igual o inferior a 2.000.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

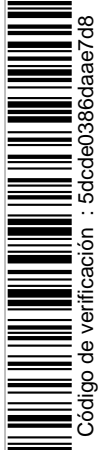
5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

4 meses.

Se justifica en el programa de trabajos recogido en el proyecto que indica los capítulos a ejecutar en cada uno de los periodos

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP) (Marcar el que proceda)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) LCSP, por tratarse de un contrato de obras con valor estimado inferior a 500.000 €, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de obras en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponde, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 88 LCSP.



Código de verificación : 5dcde0386daae7d8



7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP) (Justificación de la elección de los criterios)

Se considera que el precio tenga un valor del 90%, dándole sólo un 10% de valor a la ampliación de garantía, teniendo en cuenta que los trabajos a realizar no son complejos y que las características técnicas de la obra están perfectamente definidas.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por Astarté Núñez Floristán – Arquitecta UTCE

(NOTA: Borrar las anotaciones en azul. Cuando haya que elegir una opción, ponerla en negrita y borrar el resto.)



Código de verificación : 5dcde0386daae7d8